

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
AÑO 2020 N° 16 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
01/2020 (Ministerio de Turismo y Cultura)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 04 de Agosto de 2020	Edición de 04 páginas - N° 11.785		

**RESOLUCIONES****Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION GENERAL N° 16**

La Rioja, 17 de julio de 2020

Visto: El Código Tributario Ley N° 6.402 y modificarlas, la Resolución Normativa DGIP 01/2011, y

Considerando:

Que el Código Tributario en su Artículo 18°, faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a imponer a determinados grupos, o categorías de contribuyentes, la obligación de actuar como Agentes de Retención, de Percepción, Recaudación e Información de determinados impuestos, sin perjuicio del que les correspondiera abonar por sí mismos.

Que el Artículo 10°, inc. 26), de dicho cuerpo normativo faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar normas generales y obligatorias con relación a los agentes de retención, percepción, recaudación e información y establece obligaciones a su cargo.

Que la Dirección verificó la necesidad de incorporar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a determinados contribuyentes.

Que el Artículo 46° de la Resolución Normativa DGIP 01/2011, establece el Régimen de Retención del Impuestos Sobre los Ingresos Brutos y que el Artículo 48° de la misma, determina quiénes están obligados a actuar como Agentes de Retención.

Que se hace necesario introducir modificaciones a la Resolución Normativa DGIP 01/2011.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Art. 48° de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:

Sujetos Obligados

Artículo 48°.- Quedan obligados a actuar como agentes de retención para la jurisdicción de La Rioja, los sujetos que se detallan a continuación:

1. Organismos y Empresas del Estado.
2. Empresas Constructoras.
3. Entidades emisoras de tarjeta de créditos, compras y similares.
4. Empresas de servicios de ticket, vales alimentación, combustibles y otras similares.
5. Compañía de seguros.
6. Cooperativas, mutuales y sindicatos.
7. Obras Sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga.
8. Colegios, consejos, sociedades y asociaciones de profesionales.
9. Instituciones bancarias y financieras.
10. Empresas de compra a contribuyentes de extraña jurisdicción.
11. Comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores y representantes.
12. Clínicas, sanatorios y entidades similares.
13. Empresas de juego de azar.
14. Droguerías y distribuidoras de medicamentos.
15. Administradores de Sistemas de Pago.
16. Todo otro sujeto que sea expresamente designado.
17. Todos aquellos sujetos que al 20 de septiembre de 2002 (fecha en que se emite la Resolución N° 273/02), revestían el carácter de agentes de retención.

Artículo 2°.- Incorporar como Artículo 62° bis en la Resolución Normativa N 01/2011, el siguiente texto:

Artículo 62° bis: Están comprendidos dentro del inc. 15) del Artículo 48°, todas aquellas entidades que administren pagos por operaciones comerciales y que no se encuentren encuadrados en el inciso 3, quienes deberán actuar como agentes de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los sujetos vendedores o prestadores de servicios que realicen actividades gravadas para la jurisdicción de La Rioja.

Artículo 3°.- Sustituir el Artículo 66° de la Resolución Normativa 01/2011, por el siguiente texto:

Sujeto Pasible

Artículo 66°.- El vendedor, locador o prestador acreditará su situación fiscal, ante el agente de retención, mediante constancia de inscripción como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ya sea local o alcanzado por las normas de Convenio Multilateral.

Si el vendedor, locador o prestador no acredita su condición de inscripto, la retención se efectuará sobre el total de la base sujeta a retención, conforme al primer párrafo del Artículo 64°, debiendo aplicarse un incremento a la alícuota que corresponda de/ cien por cien (100%).

El vendedor, locador o prestador debe comunicar al agente de retención cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince (15) días de ocurrida la misma.

En el caso de operaciones efectuadas por comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores o representantes cuya facturación sea realizada por cuenta y orden del comitente, las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se practicarán a nombre del comitente sobre la base sujeta a retención que establece el Artículo 64° del presente Capítulo.

Las Administradoras de Sistema de pago, deberán considerar como sujetos pasibles de retención, a:

a) Los sujetos inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local o del Convenio Multilateral con jurisdicción La Rioja dada de alta; y se cumpla lo establecido en el punto 1 del inc. c) del presente.

b) los sujetos inscriptos en el impuesto sobre los Brutos Convenio Multilateral sin alta en la provincia de La Rioja, o se encuentren inscriptos en otra jurisdicción como Régimen Local y se cumpla con la condición establecida en el punto 1 del inc. c) del presente.

A estos sujetos se les aplicará lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo.

c) Los sujetos que no posean inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y realicen operaciones habituales, entendiéndose por tales, aquellas que en el transcurso del mes calendario reúnan en forma concurrente las siguientes condiciones:

1. Que el comprador tenga domicilio legal y/o real en la Provincia de La Rioja o que la operación haya sido efectuada a través de la utilización de teléfonos móviles o mediante otros dispositivos electrónicos y/o virtuales en el que se pueda identificar que el comprador se domicilie en esta provincia.

2. Que la cantidad de operaciones realizadas en el mes, resulte igual o superior a 3.

3. Que el monto de las operaciones en el mes, resulten igual o superior a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Una vez verificada la concurrencia de las condiciones establecidas precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los periodos siguientes.

A estos sujetos se les aplicará la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%), incrementada según lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo.

Artículo 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, y todo el personal de la Repartición.

Artículo 6°.- Cumplido, comuníquese, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General
D.G.I.P. - La Rioja



LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Turismo y Culturas**

**Licitación Pública N° 01/2020
Expediente: J1-00134-3-20**

Objeto: "Plan de Obras de Infraestructura Turística "50 destinos: Parque Acuático Recreativo y Deportivo Los Sauces".

Presupuesto Oficial: \$ 63.298.334,67.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Turismo y Culturas sito en calle Pelagio B. Luna 751 - Centro - L.R.

Días: lunes a viernes - Hora: 10:00 a 12:00.

Valor del pliego: sin valor.

Presentación de Ofertas y Apertura: Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 08/09/2020 - Hora: 10:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 09/09/2020 - Hora: 10:00.

Contacto: Teléfono fijo: 0380 4427803 - Dirección de correo: adminministerioturismoyculturas@gmail.com - Horario 10:00 a 12:00.

Prof. Gustavo Aníbal Luna
Ministro de Turismo y Culturas
Gobierno de la Provincia de La Rioja

C/c. - \$ 13.120,00 - 04 al 14/08/2020

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 10402190000017881 - Letra "G" - Año 2019, caratulados: "Gaset María Alicia y Otro - Prescripción Adquisitiva" que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto inmueble ubicado en calle Pringles N° 841, entre Saavedra y Berutti, Barrio Pango de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 01; Circunscripción I; Sección D; Manzana 69; Parcela I (según plano aprobado por la Dirección de Catastro), mientras que según escrituras números 88 y 96, la Nomenclatura Catastral es: Departamento 01; Circunscripción I; Sección D; Manzana C; Parcela 6. Sus medidas y linderos son las siguientes: trece metros con trece centímetros (13,13 m) al Sur sobre la calle Pringles de su ubicación; en su contrafrente al Norte mide trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m); en su costado Este mide treinta y dos metros con setenta y ocho centímetros (32,78 m); y en el costado Oeste mide veintiséis metros con dos centímetros (26,02), lo que hace una superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (435,65 m2). Los linderos son los siguientes: al Norte con propiedad de Dina González de Luna; al Sur con calle Pringles de su ubicación; al Este con propiedad de la sucesión de Tomás Diogil Menem y con propiedad de Virgilio Felipe Chumbita; y al Oeste con propiedad de Dalmira Gallardo, respectivamente. Por lo tanto se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C. Edictos por (5) veces.
La Rioja, 24 de junio de 2020.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaría

N° 23.912 - \$ 2.760,00 - 28/07 al 11/08/2020 - Capital

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja; Secretaría "A", Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber que en los autos Expte. N° 10101190000019191 - Letra "O" - Año 2019, caratulado: "Orellano Roberto Ventura; Chacoma Dina Graciela / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", de conformidad a lo dispuesto por el inc. 2° del Art. 409 del C.P.C. (L.R.) publíquense edictos en el Boletín Oficial y en

un diario de circulación local, por tres (3) veces, a los que se consideren con derecho al inmueble, objeto de la presente acción, ubicado sobre calle pública s/n, en barrio La Quinta, localidad de Sañogasta, departamento Chilecito (L.R.). Nomenclatura Catastral: Dpto. 07, Cir. XII, Sec. B, Manzana N° 18, Parcela N° 37; tiene una superficie total de mil seiscientos sesenta y un metros cuartos con sesenta y cinco centímetros (1.661,65 m2), a presentarse por Secretaría dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Notifíquese. Chilecito, 15 de noviembre de 2019.

Dr. Alberto Miguel Granado
Juez de Cámara

N° 23.915 - \$ 1.008,00 - 31/07 al 07/08/2020 - Chilecito

La Sra. Juez de la Sala 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", a cargo de Prosecretaria, Dra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza por cinco veces en autos Expte. N° 1010117000008768 - Letra "M" - Año 2017, caratulados: "Moreno, Sonia Nicolasa s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" se hace saber que la Sra. Sonia Nicolasa Moreno, D.N.I. N° 22.714.161, ha iniciado Juicio de Usucapión, de un Inmueble según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 016690 con fecha 28/06/2006 y ratificada por Disposición N° 022169 del 02/09/2016 está ubicado en calle 25 de Mayo N° 744, Superficie total 632,25 m2, linda al Norte con Jacinto Roque Moreno, al Sur, Jacinto Pablo Reynoso y Rivero Guillermo y al Oeste con Jacinto Pablo Reynoso, Nomenclatura Catastral D01-C1-SB-M59-P44. Cítese y emplázase dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos al referido inmueble. Edictos por cinco (5) días. La Rioja, febrero de 2020.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 23.922 - \$ 1.200,00 - 04 al 18/08/2020 - Capital

La señora Jueza de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Antonia E. Toledo cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Eliseo Víctor Olivieri, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201200000021417 - Año 2020 - Letra "O", caratulados: "Oliveri Eliseo Víctor - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 20 de julio de 2020.

Dra. Margot Chade
Secretaría

N° 23.923 - \$ 192,00 - 04 al 14/08/2020 - Chilecito

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Sra. Josefa Ambrosia Paz, D.N.I. N° 7.897.977 mediante edicto citatorio que se publicará por una vez (1) en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, a fin de comparecer a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 10102190000019338 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Paz, Josefa Ambrosia / Sucesión Ab Intestato". Librese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza. Secretaría, 12 de febrero de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaría

N° 801.007 - S/c. - 04/08/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00